



# ESTADO DE SINALOA

## BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Residencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.17-21-70

**III 3ra. Epoca** Culiacán, Sin., Lunes 16 de Diciembre de 2002. **No. 151**

### INDICE

#### GOBIERNO FEDERAL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

- General 56/2002.- Relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Mazatlán, Sinaloa.
- General 57/2002.- Relativo al cambio de domicilio del Primer Tribunal Unitario del Decimosegundo Circuito con residencia en Mazatlán, Sinaloa.
- General 58/2002.- Relativo al cambio de domicilio del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado con residencia en Mazatlán.
- General 61/2002.- Relativo al traslado del Quinto Tribunal Colegiado del Decimosegundo Circuito, Circuito

2 - 7

#### AYUNTAMIENTOS

- General 21 de Mazatlán.- Reglamento de Aseo y Limpia.
- General 22 de Mazatlán.- Reglamento de Inscripción en el Monumento al Maestro.
- General 23 de Mazatlán.- Reglamento para la Protección de los no Fumadores.
- General 24 de Mazatlán.- Reglamento de Protección al Medio Ambiente.
- General 4 de Salvador Alvarado.- Presupuesto de Egresos para el año 2003.
- General 5 de Culiacán.- Presupuesto de Egresos para el año 2003.
- General 6 de Escuinapa.- Presupuesto de Egresos para el año 2003.

8 - 44

#### AVISOS GENERALES

- Gloria Herlinda Bañuelos Robles
- Alfonso de Jesús Guerrero Guerrero.
- Marisela Inzunza Castro.
- Romelia Espinoza Raya.
- María de los Angeles Torres.
- Roberto Ruelas Rubio.
- Edgar Sánchez Leyva.
- José Ramón Bastidas Hernández.

45 - 47

#### AVISOS JUDICIALES

##### EDICTOS

48 - 64

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR: *José María Figueroa Díaz*

**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**C. ING. GERARDO ROSETE RAMIREZ Y LIC. GUILLERMO DAMIAN MILLAN**, Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, respectivamente, a sus habitantes hacen saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría en comunicarme lo siguiente:

Fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 110, 111, 125 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 27 Fracción IV y 38 fracción IV y Fracciones II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y Artículos 31 y 32 Fracción XVIII y 44 Fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el caso específico del Reglamento para la Protección de los No Fumadores en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se considera que el que se encuentra en vigor, cumple con la función para lo cual fue promulgado

Que el Reglamento para la Protección de los No Fumadores en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en vigor, en su articulado no hace referencia ni se invoca a la Ley de Gobierno Municipal abrogada mediante el decreto número 716 de fecha 31 de Octubre del año 2001.

Que el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto invocado en el punto anterior de la Ley de Gobierno Municipal dice a la letra: "Los Municipios del Estado adecuarán en lo conducente su legislación a la presente Ley, en un plazo no mayor de un año, contado a partir de su entrada en vigor", siendo el caso que la actual Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, entró en vigor el día Primero de Enero del año 2002, según se establece en el Artículo Primero Transitorio del decreto precitado.

De conformidad con lo anterior, y por acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria No. 54 celebrada el día 15 de Nov. del año 2002, el H. Ayuntamiento de Mazatlán, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Anteriormente expuesto y fundado, se formula el presente:

**DECRETO MUNICIPAL NUMERO 23.**

**REGLAMENTO PARA LA PROTECCION  
DE LOS NO FUMADORES  
EN EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA**

**CAPITULO I  
DE LOS OBJETOS Y SUJETOS.**

**TITULO 1... al ... ARTICULO 3..."**

**CAPITULO II.  
DE LAS SECCIONES RESERVADAS EN LOCALES  
CERRADOS Y ESTABLECIMIENTOS.**

"...ARTICULO 4... al ... ARTICULO 6..."

**CAPITULO III  
DE LOS LUGARES EN QUE QUEDA PROHIBIDA  
LA PRACTICA DE FUMAR.**

"... ARTICULO 7... al ... ARTICULO 8..."

**CAPITULO IV.  
DE LA DIVULGACION, CONCIENTIZACION Y PROMOCION.**

"... ARTICULO 9... al ... ARTICULO 11..."

**CAPITULO V.  
DE LAS INSPECCIONES.**

"... ARTICULO 12... al ... ARTICULO 14..."

**CAPITULO VI.  
DE LAS SANCIONES.**

"... ARTICULO 15... al ... ARTICULO 19..."

**CAPITULO VII  
DE LAS NOTIFICACIONES.**

"... ARTICULO 20... al ... ARTICULO 23..."

**CAPITULO VIII.  
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

"... ARTICULO 24... al ... ARTICULO 28..."

**"TRANSITORIOS"**

"ARTICULO PRIMERO..."

"ARTICULO SEGUNDO..."

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", y el presente Reglamento seguirá en vigor en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese al Ejecutivo Municipal para los efectos de sanción y debida observancia.

Es dado en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán a los 15 días del mes de Nov. del Dos Mil Dos.

ATENTAMENTE  
"PUEBLO, EMPRESARIOS Y GOBIERNO: ESFUERZO COMPARTIDO."

ING. GERARDO ROSETE RAMIREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GUILLERMO DAMIAN HARO MILLAN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los 02 días del mes de Dic. del Dos  
Mil Dos.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

ATENTAMENTE  
"PUEBLO, EMPRESARIOS Y GOBIERNO: ESFUERZO COMPARTIDO"

ING. GERARDO ROSETE RAMIREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GUILLERMO DAMIAN HARO MILLAN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. No 1949

DIC 16